



Cerro Sombrero, 09 de marzo de 2017.

DECRETO ALCALDICIO NUM 136.-

VISTOS:

- 1) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 2) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°676 de fecha 22 de agosto de 2016, que designa la subrogancia en Secretaria Municipal.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia en Alcaldía.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°605 de fecha 30 de diciembre de 2016 que aprueba bases administrativas y especificaciones técnicas, para el llamado a licitación pública N°3867-8-LE16, "MEJORAMIENTO INTEGRAL ESCUELA CERRO SOMBRERO".
- 7) El Decreto Alcaldicio N°015 de fecha 17 de enero de 2017 que adjudica licitación pública N°3867-8-LE16 "MEJORAMIENTO INTEGRAL ESCUELA CERRO SOMBRERO" a RAÚL VILLAGRÁN MELLA, RUN: 12.754.270-6, por un monto de \$36.263.594 IVA INCLUIDO.
- 8) Orden de Compra N°3867-4-SE17 de fecha 17.01.17.
- 9) El Decreto Alcaldicio N°020 de fecha 20 de enero de 2017 que aprueba el contrato y acta de entrega de terreno de la obra "MEJORAMIENTO INTEGRAL ESCUELA CERRO SOMBRERO", entre RAÚL VILLAGRÁN MELLA, RUN: 12.754.270-6 y la Ilustre Municipalidad de Primavera.

DECRETO

1° REGULARÍCESE la aprobación de la cláusula complementaria de la obra "MEJORAMIENTO INTEGRAL ESCUELA CERRO SOMBRERO", firmada con fecha 03 de marzo de 2017 entre RAÚL VILLAGRÁN MELLA, RUN: 12.754.270-6 y la Ilustre Municipalidad de Primavera, que a continuación se transcribe:

CLÁUSULA COMPLEMENTARIA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PROYECTO "MEJORAMIENTO INTEGRAL ESCUELA CERRO SOMBRERO".

En Cerro Sombrero, a 03 de marzo de 2017, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, RUT: 69.251.300-2, representada legalmente por su Alcalde(S) doña PAMELA MANCILLA LÓPEZ, cédula de identidad número 17.587.069-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle ARTURO PRAT N° 191, de la ciudad de CERRO SOMBRERO, y por la otra parte el contratista, RAÚL VILLAGRÁN MELLA, RUT:12.754.240-6, domiciliado en calle TENIENTE TORRENT N°261, ciudad de Punta Arenas han convenido suscribir la siguiente cláusula complementaria de modificación de contrato de obras celebrado con fecha 19 de Agosto de 2016:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a. Que en acta de entrega de terreno de fecha 20.01.17 se estipula como fecha de término el día 05.03.17.
- b. Con fecha 03.03.17 el contratista solicita aumento de plazo en 30 días.
- c. Que hasta la fecha la obra tiene un avance del 80%, y que solo se está a la espera de los equipos de la sala de enfermería, los cuales se adquirieron con fecha 03.03.17.
- d. Que no se han podido realizar las conexiones de los radiadores puesto que existen problemas con la caldera, trabajos que están a cargo de otra empresa.
- e. Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.3.1 letra "c" de las BB.AA, la garantía de fiel cumplimiento de contrato debe tener como fecha de vencimiento 60 días hábiles posteriores a la fecha de término del contrato.



- f. Que la garantía de fiel cumplimiento de contrato entregada por el contratista, boleta de garantía N°7042919 por un monto de \$3.626.360 tiene como fecha de vencimiento el día 09.06.17.
- g. Que al aprobarse la ampliación de plazo la fecha de término sería el día 04.04.17, por lo que la garantía de fiel cumplimiento de contrato debería tener como fecha de vencimiento el día 27.06.17.

SEGUNDO: De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en el numeral 6.6 de las Bases Administrativas, Licitación Pública ID: 3867-8-LE16, las partes acuerdan modificar el numeral quinto del contrato quedando de la siguiente manera:

QUINTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución de las obras es será de 75 días corridos, contados desde la entrega oficial de terreno, por lo que la fecha de término será a más tardar el día 4 de abril de 2017.

TERCERO: A modo de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 10.3.1 letra "c" de las BB.AA, la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá tener como fecha de vencimiento 60 días hábiles posteriores a la fecha de término del contrato, por lo que el contratista deberá hacer entrega de un nuevo documento, cuyo plazo de entrega se indicará a través de oficio emitido por la DOM.

CUARTO: Las modificación se realiza de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas, además de lo dispuesto en el numeral 6.6 de las Bases Administrativas.

QUINTO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de Noviembre del año 2016.

SEXTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

CRC.
Control.
DOM.

RAÚL VILLAGRÁN MELLA
CONTRATISTA

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
ALCALDE
II. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

2° REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a la Unidad de Secplan, DOM, a los interesados, y una vez hecho,
ARCHÍVESE.

CRC/ Control(s)



CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
Secretaria Municipal(S)



PAMELA MANCILLA LÓPEZ
Alcalde(S)